

VIEDMA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 146320-EDU-12 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Colaboración con el Proyecto **“Vagón Educativo: una movida con presencia y gestión”**;

Que el Señor Ministro de Educación de la Provincia de Río Negro, suscribió el mencionado Convenio con la Legislatura de Río Negro y la Empresa de Transporte Tren Patagónico SA;

Que el mismo tiene por finalidad favorecer la comisión de viajes estudiantiles de los alumnos que asisten a los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro;

Que el Consejo Provincial de Educación considera conveniente la suscripción del presente teniendo en cuenta que los viajes de estudio es una innovación educativa con cambios intencionados y programados de contenidos, metodologías y actividades, que inciden positivamente en el aprendizaje y son una herramienta privilegiada para aportar al desarrollo integral de los alumnos de nuestra Provincia tendiendo a profundizar el conocimiento y la valoración de los distintos ecosistemas integrantes de nuestra geografía;

Que por Resolución N° 2744/12 se formalizó un Convenio donde a través del Ministerio de Educación se tramitó el proyecto donde se indicó el desarrollo de las actividades, los contenidos a desarrollar, los requisitos, procedimientos y vía de tramitación;

Que ante el cambio de autoridades de la Empresa de Transporte Tren Patagónico S. A. y la modificación del Anexo I que forma parte de la presente Resolución, es necesario rectificar la misma y emitir la normal legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro representado por su Ministro Profesor Héctor Marcelo MANGO (DNI N° 17388217), la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Señor Carlos Gustavo PERALTA (DNI N° 16759160) y la Empresa de Transporte Tren Patagónico SA representado por su Presidente Señor Daniel FORTUNATTI (DNI N° 22866103), por el que las partes se comprometen con la implementación del Proyecto **“Vagón educativo: una movida con presencia y gestión”**, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Dirección de Educación Física y Deportes Lic. BELLOSO Gabriel para ejecutar y controlar el presente convenio.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 3404

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente  
Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General

## ANEXO I – RESOLUCION N° 3404

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente, Sr. Carlos Gustavo Peralta D.N.I N° 16759160, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (R.N.), en adelante “LA LEGISLATURA”, por una parte; el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente Prof. Héctor Marcelo Mango, D.N.I 17388217, con domicilio en calle Roca N° 260 de la ciudad de Viedma, en adelante el CONSEJO y por la otra empresa de transporte Tren Patagónico S.A., representado en este acto por su presidente, el Sr. Daniel Fortunatti D.N.I 22866103, con domicilio en calle Av. Cagliari S/N de Viedma (R.N.), en adelante LA EMPRESA, se acuerda en suscribir el presente convenio, que se regirá por las conforme los antecedentes y cláusulas que se detallan:

**ANTECEDENTES:** El presente convenio se rubrica en el marco del Proyecto que se lleva adelante en la provincia de Río Negro denominado “Vagón Educativo: una movida con presencia y gestión”, entre los meses de Septiembre a Mayo de 2014, con excepción de los meses Enero y Febrero, que se viene desarrollando desde el año 2012, el cual tiene como objetivo permitir a los distintos alumnos de los establecimientos educativos de la Provincia puedan conocer diferentes regiones turísticas de la misma, mediante la figura de viaje de estudios; en virtud de ello,

**PRIMERO:** “EL CONSEJO” se compromete a otorgar para el uso y goce de cada viaje, el conjunto de bienes que se encuentran bajo su administración, que se integran con las plantas campamentiles de las localidades de Bariloche y por convenio, con los hospedajes en el balneario El Cóndor y Las Grutas.

“LA EMPRESA” se compromete a aportar dos vagones de uso exclusivo para los estudiantes con un cupo de cincuenta y dos (52) plazas por vagón por el período detallado; a razón de pesos cientos veinticinco (\$ 125) por pasaje, hasta cubrir la suma de pesos ochenta y cuatro mil ( \$ 84.000).

“LA LEGISLATURA” compromete su apoyo institucional con un aporte monetario no reintegrable y que permita cubrir parte del saldo de pasajes a abonar a favor de “LA EMPRESA”, con un tope de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000).-

**SEGUNDA:** “LA LEGISLATURA” se compromete a aportar la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000), de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Tesorería, monto que será abonado a “LA EMPRESA”.-

**TERCERA:** El desembolso mencionado en la cláusula 1ª del presente, será efectuada por “LA LEGISLATURA” con posterioridad a la rendición mensual de ejecución del proyecto, que efectuará “LA EMPRESA” hasta el monto indicado en cláusula primera, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en Tesorería de Legislatura.-

**CUARTA:** La rendición mensual de ejecución deberá constar de la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitudes realizadas por los directivos de las escuelas, autorizadas por representante de “EL CONSEJO” designado al efecto.
- b) Certificación de los servicios efectivamente prestados por LA EMPRESA., y correspondiente a las solicitudes detalladas en inc. a).-
- c) Factura de LA EMPRESA por los servicios prestados, también conformada por representante de “EL CONSEJO” indicado en inc. a).

**QUINTA:** El presente convenio se encuentra regido por la Ley H 3186, sus reglamentaciones vigentes y complementarias.-

**SEXTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen su domicilio en los ya indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones extrajudiciales que mutuamente deban efectuarse, debiendo comunicar en forma fehaciente sobre cualquier cambio de domicilio que sea efectuado. Asimismo, acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial d la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013, se firman tres (03) ejemplares d un mismo tenor y a solo efecto.-